ORDEN DE COMPRA N° 2012-0378 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

"ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD DE EXTRANJEROS EN COLOMBIA – MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTES CHINOS"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del **ICETEX** radicado en Secretaría General el 14 de septiembre de 2012, mediante el cual manifiesta la necesidad de adquirir veinte tiquetes aéreos internacionales con servicios complementarios, con el fin de garantizar el desplazamiento de los estudiantes chinos, quienes viajan a Colombia a enseñar el idioma mandarín, la cultura china y a perfeccionar el español en Instituciones de Educación Superior de diferentes regiones del país. Compromisos que se encuentran enmarcados en los Programas de Cooperación Internacional con la Republica Popular China y la República de Colombia y están contemplados en el Plan de Trabajo Educativo para los años 2011-2014, en el marco del Programa de Movilidad Académica orientado al intercambio académico, linguístico y cultural para el fortalecimiento de la internacionalización de la educación superior, conforme la política de Cooperación Educativa Internacional del Icetex.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la firma **GEMA TOURS S.A.,** teniendo en cuenta la reconocida experiencia en el objeto a contratar y el recibo a satisfacción de anteriores contrataciones, razón por la cual la entidad le solicitó propuesta a la citada firma el 9 de octubre de 2012, quien la presentó dentro del plazo previsto.

1.3 Que mediante memorando ORI-2700/090 radicado en esta Secretaría el 2 de noviembre de 2012 el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del **ICETEX** manifiesta que la propuesta presentada por la firma **GEMA TOURS S.A.** cumple a cabalidad con las condiciones y los requisitos exigidos por la entidad, razón por la cual recomienda llevar a cabo la contratación directa requerida.

1.4 Que mediante resolución de delegación, la Presidenta del **ICETEX** delega al Jefe de la Oficina de Relacionales Internacionales del **ICETEX**, la suscripción de contratos, órdenes de servicios o de compra, adicionales, modificatorios, transaccionales, y demás contratos que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales del **ICETEX.**

1.5 Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008 y por las condiciones que se pactan en el presente documento.

2. CONTRATISTA

GEMA TOURS S.A. NIT. N°890.404.365-7 Representada Legalmente por la señora **DIANA GEDEON JUAN** C.C N°33.155.872 de Cartagena, en calidad de Gerente General según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena.

3. OBJETO

Contratar el suministro de veinte (20) tiquetes aéreos internacionales con servicios complementarios, de conformidad con el Programa de Movilidad Académica a través del cual estudiantes Chinos viajan a Colombia a enseñar mandarín y cultura china y a perfeccionar el idioma español en instituciones de educación superior en diferentes regiones del país.

4. PLAZO

El plazo de la orden será hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el contratista deberá tener en cuenta: a) Para la entrega de los tiquetes aéreos internacionales tendrá como plazo máximo hasta el 15 de diciembre de 2012. b) La vigencia de los tiquetes aéreos internacionales y los servicios complementarios será hasta el 31 de diciembre de 2013.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0378 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

"ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD DE EXTRANJEROS EN COLOMBIA – MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTES CHINOS"

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($256´425.000.oo) M/CTE**, incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden en un solo pago, a la entrega de los tiquetes aéreos internacionales, la cual no debe ser posterior al 31 de diciembre de 2012, previa presentación de la factura correspondiente, conforme al valor presentado en la propuesta, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX.**

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago que deba efectuar **EL ICETEX**, se hace con cargo al rubro G331-620-001-002-001 RECIPROCIDAD EXTRANJEROS EN COLOMBIA, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-066 de fecha 13 de enero de 2012, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX.**

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las condiciones de la compra en los términos señalados en la solicitud de oferta y en la propuesta presentada el día 17 de octubre de 2012. **2)** Suministrar veinte (20) tiquetes aéreos internacionales cuya tarifa incluya trayectos de ida y regreso con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, tiempo que se deberá garantizar para que los ciudadanos extranjeros regresen a su país. **3)** Las tarifas serán en línea económica y deberán incluir gastos complementarios como: a) Alojamiento por conexión, b)Traslado: aeropuerto-hotel-aeropuerto en la ciudad de conexión, c) Alimentación: Cena y desayuno en la ciudad de conexión, d) Traslado: aeropuerto-hotel-aeropuerto en la ciudad de Bogotá, e) Alojamiento y Alimentación completa: Por tres noches y cuatro días en la ciudad de Bogotá, f) Traslado: Hotel-ICETEX-hotel, g) Seguros e Impuestos, h) Recepción e inducción. **4)** Situar los veinte (20) tiquetes aéreos internacionales en la ciudad de la República Popular China, de acuerdo con la información que le indique oportunamente **EL ICETEX. 5)** Asumir el costo del situado en su totalidad. **5)** Suministrar el servicio de transporte para el traslado de los veinte (20) ciudadanos chinos (estudiantes), desde los diferentes aeropuertos hasta los sitios de estadía transitoria y desde estos sitios hasta el aeropuerto. **6)** Suministrar el servicio de transporte de equipaje de bodega dentro de las mejores condiciones ofrecidas en el mercado. **7)** Realizar sin costo adicional las conexiones y confirmaciones de sillas en todos los vuelos que estén vinculados con el itinerario de los veinte (20) ciudadanos chinos. **8)** Garantizar los márgenes de seguridad en reservas del cien (100%) por ciento. **9)** Garantizar la suscripción de convenios corporativos con aerolíneas para la acumulación de millas en cada una de las transacciones y con cada una de las aerolíneas. **10)** Contar con el servicio de atención telefónica las veinticuatro (24) horas del día, a través de la línea telefónica y de celular señaladas en la propuesta. **11)** Contar con el servicio de convalidación o cambio de reservas. **12)** Aceptar sin costo alguno para **EL ICETEX**, la devolución de los pasajes no utilizados. **13)** Entregar en los términos y plazo señalados por **EL ICETEX**, el pasaje adicional que las aerolíneas otorgan por cada paquete de diez (10) pasajes suministrados en el marco de la Orden. Dicho pasaje no afectará el presupuesto de la Orden por la gratuidad del mismo. **14)** Coordinar la logística de recepción, traslados y

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Cef

acompañamiento del grupo de estudiantes durante el período de inducción en Bogotá, así como durante el regreso de los estudiantes a la Republica Popular China luego de un año de estadía en Colombia. **15)** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del art. 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** del 22 de febrero de 2008. **16)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **17)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **3.** Expedir la certificación de recibo a satisfacción. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de compra. Si el contratista no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden, con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio derivada del objeto de la presente orden, de acuerdo con las especificaciones, la propuesta y la orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de compra, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de

la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de la Jefe de Relaciones Internacionales del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

15. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX.** En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.
Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX.**

17. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de compra sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Compra.

cef

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0378 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

"ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD DE EXTRANJEROS EN COLOMBIA – MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTES CHINOS"

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.**

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden antes del plazo previsto.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de compra. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

26 NOV 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-066 RP 83638-13761
Rubro: RECIPROCIDAD EXTRANJEROS EN COLOM
Código: 3316200010002001
Fecha: 26-NOV-12 Registrado por:

POR EL CONTRATANTE

WILLIAM BARRETO MENDEZ
Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales
(Comisionado según Resolución N° 0804 del 21/09/2012)

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. / Profesional Grupo de Contratos